



Dirección AFS: SABBYNYX
Tel/Fax: (5411) 4317-6307
e-mail: ditraer@faa.mil.ar

REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE TRANSITO AEREO

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES



B 08/00

10 de Octubre

B 08. REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS. (Disp. N° 110/00 C.R.A.)

Ref. AIC B 06/98, B 03/99, B 04/99 Y B 05/99

Art. 1° Todo aquel personal que, habiendo realizado funciones a bordo como Tripulante de Cabina de pasajeros, no esté comprendido en el alcance de la Disposición N° 20/99 (CRA) deberá, a efectos de obtener el correspondiente Certificado de Competencia:

- a) Presentar ante la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas una certificación de la actividad de vuelo cumplida. Dicha certificación tendrá carácter de Declaración Jurada, deberá ser emitida por el explotador con el que se realizó dicha actividad y especificará la cantidad de horas voladas discriminadas por tipo de aeronave.
- b) Realizar y aprobar un curso repetitivo de la especialidad, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II de la Disposición N° 19/99 (CRA), en el Centro de Capacitación habilitado del explotador aéreo en donde presta servicios, o en un Centro de Instrucción designado por la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas (DHA).
- c) Acreditar, en el caso de no poseer la edad mínima establecida en el CAPITULO XLIV b), Artículo 235/9 - Inc. 1°) del Reglamento de Licencias, Habilitaciones y Certificados de Competencias de Funciones Aeronáuticas Civiles (RAG 23), la debida emancipación de edad, o la autorización para cumplir dichas funciones aeronáuticas extendidas por sus padres, tutor o encargado, debidamente certificada ante Escribano Público; y
- d) Aprobar las exigencias psicofisiológicas establecidas en el CAPITULO XLIV, b) Artículo 235/9 - Inc. 3°) del Reglamento de Licencias, Habilitaciones y Certificados de Competencias de Funciones Aeronáuticas Civiles (RAG 23).

Art. 2° Todo aquel personal que, habiendo completado al 18 de Febrero de 1999 cursos tales como "Auxiliar de Vuelo", "Azafata", "Comisario de a bordo", etc, o de similar denominación en Escuelas de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico habilitadas oportunamente por la Autoridad Aeronáutica, no pueda quedar comprendido en el alcance del ANEXO I, de la Disposición N° 18/99 (CRA) CAPITULO XLIV b) Artículo 235/9 - Inc. 4°) deberá, a efectos de obtener el correspondiente certificado de competencia:

- a) Presentar ante la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas el Certificado Analítico correspondiente a la finalización, al 18 de Febrero de 1999, de un curso de "Auxiliar de Vuelo", "Auxiliar de a bordo", "Azafata", "Comisario de a bordo", etc., o de similar denominación.

- b) Realizar y aprobar un curso repetitivo de la especialidad, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II de la Disposición N° 19/99 (CRA) en un Centro de Instrucción designado por la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas (DHA).
 - c) Acreditar, en el caso de no poseer la edad mínima establecida en el CAPITULO XLIV b), Artículo 235/9 - Inc. 1° del Reglamento de Licencias, Habilitaciones y Certificados de Competencias de Funciones Aeronáuticas Civiles (RAG 23) la debida emancipación de edad o la autorización para cumplir dichas funciones aeronáuticas extendida por sus padres, tutor o encargado debidamente certificada ante Escribano Público; y
 - d) Aprobar las exigencias psicofisiológicas establecidas en el CAPITULO XLIV b) Artículo 235/9 - Inc. 3°) del Reglamento de Licencias, Habilitaciones y Certificados de Competencias de Funciones Aeronáuticas Civiles (RAG 23)
- Art. 3° El personal a que hacen referencia los artículos 1° y 2° de la Disposición queda exceptuado de cumplir con el requisito de educación establecido en el Artículo 235/9 - Inc. 2°) del Reglamento de Licencias, Habilitaciones y Certificados de Competencias de Funciones Aeronáuticas Civiles (RAG 23)
- Art. 4° La presente Disposición entrará en vigencia a partir del 10 de Octubre de 2000.
- Art. 5° De forma.

- ACTUALICE SU DOCUMENTACION -